

En quatro mjes ducados y posesiones que ti-
 ne tomados y fraudes que el dho p[ro]prietario
 hizo a v[er]dad los arrendamientos de las
 yez otros propios de que tomo posesion y el
 sea en que se cae para que se p[er]dida la ciudad
 su justicia a n[uest]ra p[er]t[ene]ncia con lo que
 en la misma cesion que en el dho que a v[er]dad
 ma[re]s y p[er]t[ene]ncias de los d[ic]hos y de
 la cion para que se p[ro]vea lo que en la cion
 mandaron que se p[er]dida la ciudad de
 los d[ic]hos y de la cion de los marabes
 de su cargo de tenencia y p[er]t[ene]ncia

Para que se libere en forma con el
 cartado de pago de los d[ic]hos y de la cion

La manada on que se notifique a los depositos y
 oficiales de la ciudad de la cion de
 fianzas con don obligados de sus oficiales
 de su cion con pago de los d[ic]hos y de la cion
 en el d[ic]ho y de la cion de su p[er]t[ene]ncia

El doctor Juan Gonzalez
 Miguel de la cion de la cion
 de la cion de la cion
 de la cion de la cion

